

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Martín Texmelucan



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
16/dic/2025	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Martín Texmelucan.

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS	3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M ² PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.....	4
TRANSITORIO	5

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL
DOS MIL VEINTISÉIS**

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO
FISCAL DOS MIL VEINTISEIS (2026)**

ID	VALOR \$/M2
H6.1	\$371.94
H6.2	\$705.57
H6.3	\$787.61
H6.4	\$263.59
H4.1	\$1,084.32
H4.2	\$1,270.31
H4.3	\$1,486.34
H3.1	\$1,999.11
H3.2	\$2,912.54
H3.3	\$3,418.45
Zona de Transición	\$333.63
ZI Corredor Industrial	\$1,093.91
Bandas de Valor \$/M2	
Banda 1 (B1)	\$2,786.72
Banda 2 (B2)	\$3,341.87
Banda 3 (B3)	\$3,924.39

Rústicos \$/Ha.	
Riego	\$426,608.00
Temporal	\$255,944.00
Monte	\$37,024.00

DESCRIPCIÓN MANUAL DE VALUACION

CLASE	USO
H6.1	Densidad Urbana Baja, y construcciones tipo economico/precario
H6.2	
H6.3	
H6.4	
H4.1	Densidad Urbana Media, y construcciones tipo economico/medio
H4.2	
H4.3	
H3.1	Densidad Urbana Alta, y construcciones tipo medio /superior
H3.2	
H3.3	
Zona de Transición	Densidad Urbana muybaja , / predios con servicios basicosy algunos con construcion
ZI Corredor Industrial	Zona industrial

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISEIS (2026)

CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR	CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR
	ANTIGUO HISTORICO			INDUSTRIAL MEDIA	
1	ESPECIAL	\$ 7,191.60	32	MEDIA	\$ 4,180.80
2	SUPERIOR	\$ 4,794.40	33	ECONOMICA	\$ 3,343.60
3	MEDIA	\$ 3,354.00		INDUSTRIAL LIGERA	
	ANTIGUO REGIONAL		34	ECONOMICA	\$ 2,028.00
4	SUPERIOR	\$ 4,851.60	35	BAJA	\$ 1,544.40
5	MEDIA	\$ 4,050.80	36	LUJO	\$ 14,346.80
6	ECONOMICA	\$ 2,834.00	37	SUPERIOR	\$ 11,039.60
	MODERNO REGIONAL		38	MEDIA	\$ 8,985.60
7	SUPERIOR	\$ 5,231.20	39	ECONOMICA	\$ 5,735.60
8	MEDIA	\$ 4,810.00		SERV. DE EDUCACION	
9	ECONOMICA	\$ 3,905.20	40	SUPERIOR	\$ 7,389.20
	MODERNO HABITACIONAL TRADICIONAL		41	MEDIA	\$ 5,075.20
10	LUJO	\$ 9,256.00	42	ECONOMICA	\$ 3,676.40
11	SUPERIOR	\$ 7,716.80	43	PRECARIA	\$ 1,835.60
12	MEDIA	\$ 7,046.00		SERV. AUDITORIO-GIMNASIO-SALON	
13	ECONOMICA	\$ 5,366.40	44	LUJO	\$ 8,569.60
14	INTERES SOCIAL	\$ 4,763.20	45	ESPECIAL	\$ 6,021.60
15	PROGRESIVA	\$ 3,868.80	46	SUPERIOR	\$ 5,018.00
16	PRECARIA	\$ 1,154.40	47	MEDIA	\$ 4,004.00
	MODERNO HABITACIONAL PREFABRICADO		48	ECONOMICA	\$ 2,444.00
17	INTERES SOCIAL	\$ 2,021.76		OBRA COMPLEMENTARIA ALBERCAS	
	COMERCIAL PLAZA LOCAL		49	SUPERIOR	\$ 4,232.80
18	LUJO	\$ 8,715.20	50	MEDIA	\$ 2,870.40
19	SUPERIOR	\$ 6,708.00	51	ECONOMICA	\$ 2,376.40
20	MEDIA	\$ 5,345.60		OBRA COMPLEMENTARIA CISTERNAS	
21	ECONOMICA	\$ 4,867.20	52	CONCRETO	\$ 2,418.00
22	PROGRESIVA	\$ 3,759.60	53	TABIQUE	\$ 1,320.80
	COMERCIAL ESTACIONAMIENTO		54	MAMPOSTERIA (PIEDRA BRAZA)	\$ 1,144.00
23	SUPERIOR	\$ 4,466.80	55	CONCRETO / ADOQUIN	\$ 523.12
24	MEDIA	\$ 3,411.20	56	ASFALTO	\$ 413.92
25	ECONOMICA	\$ 2,787.20	57	REVESTIMIENTO	\$ 310.96
	COMERCIAL OFICINA		58	LAGUNA PRIMARIA SIN DIGESTION	\$ 496.08
26	LUJO	\$ 10,093.20	59	MOVIMIENTO DE TIERRAS CON REVESTIMIENTO	\$ 304.72
27	SUPERIOR	\$ 8,465.60		OBRA COMPLEMENTARIA COBERTIZO	
28	MEDIA	\$ 7,092.80	60	ESPECIAL TENSO ESTRUCTURA	\$ 2,140.00
29	ECONOMICA	\$ 5,475.60	61	MEDIO	\$ 1,450.00
	INDUSTRIAL PESADA		62	REGIONAL	\$ 1,150.00
30	SUPERIOR	\$ 7,321.60	63	ECONOMICO	\$ 1,005.00
31	MEDIA	\$ 5,538.00		OBRA COMPLEMENTARIA BARDAS	
	FACTORES DE AJUSTE		64	PREFABRICADA	\$ 1,523.60
	Estado de Conservación		65	CON ACABADOS	\$ 1,190.80
	CONCEPTO	CODIGO	66	SIN ACABADOS	\$ 618.80
Bueno		1	67	ESPECIAL	\$ 218.40
Regular		2	68	INVERNADEROS	\$ 338.00
Malo		3		CONSIDERACIONES GENERALES	
	AVANCE DE OBRA			1. Cuando en la Inspección Catastral se identifique una construcción que	
	CONCEPTO	CODIGO		no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignara un	
Terminada		1	tipo de construcción provisional, se efectuara el análisis de costos		
Obras gris		2	correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor		
Ocupada sin terminar		3	provisional, en tanto se incluye en esta tabla.		
Obra negra c/instalaciones		4	2. Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se		
Obra negra		5	podrán aplicar los factores de Estado de Conservación y Edad,		
	EDAD		correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar no se demeritará		
	CONCEPTO	CODIGO	por Estado de Conservación. Si califica como Obra Negra, no se		
1 - 10		1	demeritará por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor		
11-20		2	0.50.		
21-30		3	3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la		
31-40		4	Construcción.		
41-50		5			
51 O MAS		6			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Martín Texmelucan; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 16 de diciembre de 2025, Número 12, Quinta Sección, Tomo DCVIII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Diputado Presidente. **ELÍAS LOZADA ORTEGA**. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **NAYELI SALVATORI BOJALIL**. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **CELIA BONAGA RUIZ**. Rúbrica. Diputada Secretaria. **ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**. Rúbrica. Diputada Secretaria. **ARACELI CELESTINO ROSAS**. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER**. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**. Rúbrica. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO**. Rúbrica.